



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ECOSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. JOSÉ LUIS BARRERA CABRAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que cuenta con instalaciones ubicadas en los Campus I y II, en las cuales se prestará el servicio objeto del presente instrumento, y que se encuentran en el Avenida Universidad, S/N, Campus I, C.P. 31200, y Avenida Circuito Universitario, Nuevo Campus Universitario, S/N, C.P. 31125, ambos ubicados en la Ciudad de Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 44, Volumen XIII, de fecha 217 de abril del año 1999, pasada ante la fe del Lic. Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

II.2 Que cuenta con permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Número: 05000437, Expediente: 9905000427, Folio: 623, expedido en fecha 14 de abril del año 1999.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros, el ejercicio de todo tipo de actividades relacionadas con servicios ambientales y ecológicos, especialmente manejo, transporte, tratamiento y confinamiento de residuos industriales, así como toda clase de servicios conexos o relacionados con las mismas, dentro o fuera de la República, así como sub-contratar servicios de cualquier tipo.

II.4 Que cuenta con registro federal de contribuyentes: ENO990512SE0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Que comparece a la celebración del presente contrato a través de su Apoderado Legal, el LIC. **JOSÉ LUIS BARRERA CABRAL**, quien se identifica con Credencial para votar Número: 0711059957669, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy INE.

II.6 Que cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con el Poder otorgado a su favor por el ING. **JUAN ROBERTO REYES FLOTTE**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, en fecha 14 de febrero del año 2002, pasada ante la fe del Lic. Rosa María Contreras Peña de Rojas Vertiz, titular de la Notaria Pública número 24 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.7 Que cuenta con los recursos económicos, equipo, experiencia y medios necesarios para prestar los servicios en las condiciones que lo solicita "**LA UNIVERSIDAD**" y que existe interés de su parte para tal fin.

II.8 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Manantial, Número 1494, Colonia Fuentes del Valle, C.P. 32500, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato, consiste en que "**LA EMPRESA**" se obliga a brindar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos y los productos generados por "**LA UNIVERSIDAD**", generados dentro de sus instalaciones ubicadas en los Campus I y II.

SEGUNDA.- FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN: La frecuencia de la prestación del servicio a cargo de "LA EMPRESA" sería de cada 3 meses. Para ello, "LA UNIVERSIDAD" deberá requerir la programación de la recolección con 48 horas de anticipación a la fecha establecida.

TERCERA.- PRODUCTOS OBJETO DE RECOLECCIÓN y COTIZACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" procederá a recolectar los siguientes desechos conforme a la siguiente cotización:

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL UNIDADES	IMPORTE TOTAL
MANIOBRA DE SERVICIO	LOTE	\$800.00	1	\$800.00
PILAS ALCALINAS	KILO	\$17.00	1	\$17.00
FRASCOS VACIOS	KILO	\$13.00	1	\$13.00
BALASTRAS	KILO	\$13.00	1	\$13.00
ÁCIDOS Y BASES	KILO	\$13.00	1	\$13.00
ACEITE USADO	KILO	\$5.00	1	\$5.00
LAMPARAS FLOURECENTES	KILO	\$13.00	1	\$13.00
LIQUIDO REVELADOR CANSADO	KILO	\$13.00	1	\$13.00
MERCURIO	KILO	\$6,200.00	1	\$6,200.00
MEZCLA DE QUÍMICOS	KILO	\$13.00	1	\$13.00
PORRONES VACIOS	KILO	\$22.00	1	\$22.00
RADIOGRAFIAS	KILO	\$17.00	1	\$17.00
RESIDUOS QUÍMICOS	KILO	\$15.00	1	\$15.00
RESIDUOS QUÍMICOS INORGÁNICOS Y ORGÁNICOS	KILO	\$15.00	1	\$15.00
SOLVENTES ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	KILO	\$15.00	1	\$15.00
TONNER	KILO	\$17.00	1	\$17.00
TIERRA CONTAMINADA	KILO	\$11.00	1	\$11.00

Las partes acuerdan que los precios establecidos en la presente cláusula serán más el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- MODALIDAD PARA LA RECOLECCIÓN: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a proporcionar dentro de sus instalaciones, los espacios físicos adecuados para la recolección, mismos que serán de uso exclusivo de "LA EMPRESA", dichos espacios físicos serán determinados por la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de "LA UNIVERSIDAD" y deberán destinarse única y exclusivamente para brindar los servicios convenidos, a efecto de poder ofrecer una adecuada atención a la comunidad universitaria.

QUINTA.- PAGO: Por el servicio objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a través de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad equivalente al costo por kilo o lote, según sea el caso, de los desechos descritos en la Cláusula Tercera de este instrumento, más el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los kilos o lotes que "LA EMPRESA" recolecte de manera trimestral.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: El pago referido en las Cláusulas Tercera y Quinta de este instrumento, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante el Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA EMPRESA" llegare a interrumpir el servicio, deberá dar aviso por escrito a "LA UNIVERSIDAD" obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha de notificación. Una vez que sea efectuada cada recolección, el personal de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios procederá a limpiar el área de ubicación del contenedor en caso de algún derrame de basura.

OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación

NOVENA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA EMPRESA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando "LA EMPRESA" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- II. Cuando "LA EMPRESA" suspendiera injustificadamente el servicio de recolección de basura, objeto de este contrato.
- III. Cuando "LA EMPRESA" fuere declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- IV. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES": "LA EMPRESA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA EMPRESA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier

reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" convienen y "LA EMPRESA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA EMPRESA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1º del mes de enero del año 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR ECOSERVICIOS DEL NORTE, S.A.
DE C.V.

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

LIC. JOSÉ LUIS BARRERA CABRAL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ING. JORGE ULISES LÓPEZ PÉREZ
COORDINADOR DE
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS DE LA UACH

ING. AMARÓ MEDINA TARÍN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MANTEMINIENTO DE LA UACH

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ECOSERVICIOS DEL NORTE S.A. DE C.V., DE FECHA 1º DE ENERO DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....